

PRODUCTOS DE CREDITO Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO

CAPITULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. NORMATIVIDAD: El presente documento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de administración, aplicación, vigencia y control. Son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES: Un asociado podrá ser sujeto de crédito cuando:

- Sea catalogado como un asociado hábil, es decir, que no tenga suspendido sus derechos y se encuentre al día en sus obligaciones.
- Tenga, como mínimo, una deducción de ahorro obligatorio.
- Certifique la procedencia de los ingresos mensuales para cubrir la obligación del crédito.
- Anexe la documentación necesaria para cada tipo de crédito, lo que no excluye que se deberá presentar siempre:
 - ✓ Solicitud de crédito totalmente diligenciada
 - ✓ Pagaré y carta de instrucciones firmado con huella
 - ✓ Autorización de libranza
 - ✓ última colilla de pago.
- Acredite capacidad de pago
- Acredite solvencia mediante nivel de endeudamiento.
- Constituya las garantías exigidas.
- Autorice la consulta y reporte en las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga el Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si es un asociado vinculado por una empresa de servicios temporales, deberá tener en cuenta que, sólo podrá acceder a créditos por el monto máximo de sus ahorros obligatorios, siempre y cuando este tope no supere los máximos preestablecidos para cada línea de crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si un asociado no es cubierto por la póliza de seguro (vida deudores), ya sea por su edad o preexistencias, podrá solicitar créditos solo hasta el valor de sus ahorros obligatorios, siempre y cuando este tope no supere los máximos preestablecidos para cada línea de crédito y deberá autorizar de forma escrita que en caso de fallecimiento se pueda realizar el cruce de cuentas.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las solicitudes de crédito serán objeto de análisis para definir la viabilidad de esta y el crédito será otorgado una vez se cumplan con las políticas estipuladas y los documentos requeridos.

ARTÍCULO 3. COSTOS Y DEDUCCIONES RELACIONADOS CON LOS CREDITOS: Los créditos concedidos tendrán los siguientes costos adicionales:

Nit. 890.985.233-5

www.amigotex.com

Carrera 48 # 52 sur – 81. Sabaneta – Antioquia. Teléfono: (604) 540 49 90

- Estudio de crédito y gastos de papelería: Dichos valores podrán variar de acuerdo con el proceso y la línea de crédito. No será descontado para el crédito rotativo.
- Costos de transacción: Si en una operación de desembolso el asociado requiere más de un cheque, el valor del primero será asumido por el Fondo de empleados y los demás por parte del asociado. Adicionalmente el asociado asumirá el pago de los impuestos que genere la transacción.
- Prima de seguro de Vida Deudores: Para contratar este seguro el deudor debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad que exija la compañía contratada para la póliza. Si el crédito es mayor al tope establecido por dicha aseguradora para cobertura automática, el asociado debe firmar una declaración de asegurabilidad y esperar la respuesta de la aseguradora sobre la aprobación del seguro.
- Fondo de protección de cartera: Dicho valor será deducido del crédito directamente al momento del desembolso. El valor de la comisión dependerá del plazo y el monto de la obligación a garantizar.
- Análisis y constitución de garantías reales: El asociado deberá asumir los costos relacionados al análisis, constitución y cancelación de garantías (prenda, hipoteca, registro Confecámaras, etc.). Dichos valores podrán variar de acuerdo con el tipo de garantía y proceso que se ejecute sobre la misma.
- Pólizas de protección de garantías reales: El asociado deberá asumir los costos de la constitución de las pólizas para la protección de garantías, en caso tal que no cuente con una que pueda endosar al Fondo de empleados y que este apruebe al cumplir las condiciones exigidas

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 5. SOLICITUD DE CRÉDITO: Todos los asociados hábiles tienen derecho a solicitar crédito, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el artículo 2 del presente documento, para lo cual deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito.

ARTÍCULO 6. CAPACIDAD DE PAGO: En ningún caso, la sumatoria de las deducciones por nómina podrá superar el 50% permitido por la ley. Adicionalmente, se debe tener en cuenta las políticas establecidas por las empresas que generan el vínculo de asociación sobre las deducciones de nómina de sus empleados.

Si es un asociado diferente a los catalogados como asalariados de las empresas que generen el vínculo de asociación, deberán tener como forma de pago taquilla en todos sus créditos.

ARTÍCULO 7. PAGOS: Todos los créditos otorgados a asociados vinculados a alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación deberán firmar la autorización para descuento por nómina de sus cuotas de ahorro y crédito.

ARTÍCULO 8. SEGUROS, FONDOS Y OTROS GASTOS: Los asociados deben cancelar el seguro de vida deudores, el cual será financiado dentro del crédito.

Cuando se trate de un crédito garantizado con hipoteca, el asociado tiene que adquirir una póliza contra incendio y terremoto, la cual será asumida por éste; Si ya tiene dicha póliza con otra compañía de seguros, debe solicitar el endoso a favor de Amigotex.

Para crédito garantizado con vehículo, el asociado deberá adquirir póliza de vehículo con Texamigos, endosada al fondo de empleados Amigotex.

ARTÍCULO 9. GARANTÍAS EXIGIDAS: Para contar con el respaldo que garantice la recuperación de los créditos otorgados a los asociados, se podrán constituir en el Fondo de empleados garantías de tipo personal y real, las cuales variaran de acuerdo con el monto descubierto por el asociado y el tipo de línea de crédito.

1. **Pagaré simple:** Todos los créditos que se generen en el Fondo de empleados deberán contar con su respectivo pagaré y carta de instrucciones, correctamente diligenciado.
2. **Ahorros obligatorios:** Un crédito podrá ser garantizado con el valor total de sus ahorros obligatorios siempre y cuando el valor del crédito no supere dicho monto de ahorros y esto será considerado como una garantía admisible.
3. **Codeudor:** Se solicitará como garantía un codeudor en el momento en el cual se encuentren descubiertos hasta 10 SMMLV del total de la deuda del asociado (Diferencia entre el total de la deuda, más el nuevo crédito, menos los ahorros obligatorios). Cuando un Asociado requiera codeudor, se informarán las características y requisitos a cumplir.
4. **Fondo de protección de cartera:** Cuando la diferencia entre los créditos vigentes y la nueva solicitud, con el valor total de los ahorros obligatorios, no supere 26 SMMLV, el asociado podrá solicitar como garantía la constitución del Fondo de Protección.
5. **Garantía Real:** Cuando la diferencia entre los créditos vigentes más la nueva solicitud de crédito, menos el total de ahorros obligatorios supere 26 SMMLV, se solicitará al asociado la constitución de las siguientes garantías reales:
 - a. Prenda: La prenda podrá ser constituida sobre vehículo nuevo o usado, que no tenga una antigüedad mayor a 10 años, y que sean de uso particular. Siempre se debe evaluar la viabilidad de la Garantía.
 - b. Hipoteca: Se prestará sobre el 70% del valor comercial del inmueble y para vivienda catalogada como VIS hasta el 80%. El valor comercial será determinado por medio de un avalúo comercial. Dicha garantía deberá ser siempre abierta y en primer grado a favor del Fondo de empleados.

ARTÍCULO 10. INTERÉS REMUNERATORIO Y POR MORA: Las tasas de interés serán preferenciales u ordinarias de acuerdo con la línea de crédito y el número de veces que el asociado preste el valor de sus ahorros obligatorios. Se puede dar que:

- En caso de mora en los pagos, el Fondo podrá cobrar la tasa máxima permitida por la ley.

- Si se pierde la calidad de asociado y queda un saldo pendiente de la obligación, la tasa de interés en los créditos de consumo podrá incrementarse según lo estipulado por la Junta Directiva, sin superar la tasa de interés máxima permitida por la ley.
- En caso de retiro de un asociado se podrá aplicar la cláusula aceleratoria contenida en los pagarés suscritos por el asociado.

CAPITULO III MODALIDADES DE CREDITO

ARTÍCULO 15. ASESORIA: El asociado recibirá la asesoría pertinente y detallada para cada línea de crédito que éste solicite, especialmente en los créditos que requieran garantía real.

ARTÍCULO 16. LÍNEAS DE CRÉDITO:

- 1. Crédito de Consumo:** Son recursos económicos que se prestan a los asociados para financiar la adquisición de bienes de consumo o pago de servicios, independientemente de su monto. Todo crédito estará sujeto a análisis para determinar su viabilidad.
 - La tasa de interés definida para cada destino de crédito estará definida por la Junta Directiva de acuerdo con el saldo que tenga en su ahorro obligatorio (aporte social y ahorro permanente) o el nivel de riesgo que represente el asociado de acuerdo con el scoring.
 - Las garantías para solicitar dependerán del monto total descubierto que presente el solicitante, de acuerdo con lo estipulado en el manual del SARC o la especificación definida en la línea.
 - Se podrán recibir recursos al ahorro permanente con el fin de aumentar el monto a prestar, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos desde el SARLAFT, de la siguiente manera:
 - ✓ Para crédito inmobiliario y vivienda máximo se podrá ingresar adicional 15 SMMLV en el año.
 - ✓ Para las demás líneas de crédito se podrá ingresar adicional 8 SMMLV en el año.
 - ✓ Se podrá recibir aporte extra al permanente por crédito que la patronal realice directamente al asociado para préstamo de vivienda o inmobiliario.

*El GRUPO FAMILIAR está conformado por el/la cónyuge o compañero(a) permanente, hijos y padres.

Del crédito de consumo el Fondo creó los siguientes destinos:

• Crédito Ordinario	
OBJETIVO	Los recursos podrán tener una libre destinación.
TASA	La tasa está sujeta al número de veces que el asociado preste los aportes obligatorios.

		Nro. de veces Ahorros Obl.	Tasa N.M	Tasa E.A
		0.01 – 1	0,60%	7,44%
		1,01 – 2	0,70%	8,73%
		2.01 – 3	0,90%	11,35%
		3.01 – 4	1,20%	15,39%
MONTO MAXIMO	El monto Máximo es de \$300 millones para asociados que no tengan créditos o que tengan créditos inferiores a este valor. Los asociados que tengan por la línea de consumo ordinario o inmobiliario, créditos cuyo monto supere \$300 millones podrán prestar hasta \$150 millones más por ordinario o \$40 millones más por inmobiliario sin superar \$450 millones.			
PLAZO MAXIMO	6 años			
GARANTIAS	La garantía a solicitar dependerá el monto total descubierto que presente el solicitante, de acuerdo al manual del SARC.			
CONSIDERACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> En caso tal que los recursos sean utilizados para la compra de cartera, se solicitara al asociado anexar el soporte de las obligaciones con las entidades financieras o cooperativas, para poder realizar el pago respectivo directamente a ellas. Se permite la pignoración de primas de acuerdo con las políticas definidas en el manual del SARC. Se puede prestar hasta 4 veces los ahorros obligatorios. Tener una antigüedad mínima de 30 días en el fondo de empleados. Si el asociado va a realizar novación de un crédito para disminución de la tasa de interés debe haber cancelado el 50% del capital del crédito o los créditos que tenga por esta línea. Cuando un asociado gestione un nuevo crédito por esta línea de consumo ordinario que no requiera novación de otro crédito que el asociado tenga bajo la misma línea, la tasa de interés del nuevo crédito será la vigente a la fecha de aprobación del mismo y el crédito o demás créditos de consumo ordinario que tenga vigentes, conservarán la tasa de interés que tenían al momento de su aprobación. 			

• Crédito Libre Inversión				
OBJETIVO	Los recursos podrán tener una libre destinación.			
TASA	Dependerá del nivel de riesgo que presente el Scoring de crédito del asociado.			
		Nivel de Riesgo	Tasa N.M	Tasa E.A
		Muy Bajo	1,4%	18,16%
		Bajo	1,6%	20,98%
		Medio	1,80%	23,87%
MONTO MAXIMO	250 SMMLV			
PLAZO MAXIMO	6 años			
GARANTIAS	La garantía a solicitar dependerá el monto total descubierto que presente el solicitante, de acuerdo al manual del SARC.			

CONSIDERACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • En caso tal que los recursos sean utilizados para la compra de cartera, se solicitará al asociado anexar el soporte de las obligaciones con las entidades financieras o cooperativas, para poder realizar el pago respectivo directamente a ellas. • Se permite la pignoración de primas de acuerdo con las políticas definidas en el manual del SARC. • Tener una antigüedad mínima de 30 días en el fondo de empleados. • Esta línea de crédito no se puede novar. Para cambiar la línea de crédito a consumo ordinario con el objetivo de disminuir la tasa e interés, debe conservar la tasa hasta que finalice el crédito o hasta que el asociado prepague estos créditos.
----------------------------------	--

• Crédito Inmobiliario			
OBJETIVO	Solucionar cualquier necesidad puntual relacionada con mejoras de inmueble propiedad del asociado.		
TASA	La tasa está sujeta al número de veces que el asociado preste los aportes obligatorios		
	Nro de veces Ahorros Obl.	Tasa N.M	Tasa E.A
	0,01 – 1,00	0,60%	7,44%
	1,01 – 2,00	0,70%	8,73%
	2,01 – 3,00	0,90%	11,35%
	3,01 – 4,00	1,20%	15,39%
MONTO MAXIMO	El monto máximo es de \$40 millones para asociados que no tengan crédito por esta línea ó \$40 millones adicionales al crédito que el asociado tenga por esta línea. Los asociados que tengan por la línea de consumo ordinario o inmobiliario, créditos cuyo monto supere \$300 millones podrán prestar hasta \$150 millones más por ordinario o \$40 millones más por inmobiliario sin superar \$450 millones.		
PLAZO MAXIMO	Hasta 8 años		
GARANTIAS	La garantía a solicitar dependerá el monto total descubierto que presente el solicitante, de acuerdo al manual del SARC.		

CONSIDERACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Se permite la pignoración de cesantías y primas de acuerdo con las políticas definidas en el manual del SARC. • El asociado debe entregar el soporte respectivo de la actividad a la cual se va a destinar los recursos. • Se puede prestar hasta 4 veces los ahorros obligatorios. • Se debe tener una antigüedad mínima de dos años en la empresa patronal sin importar el tipo de contrato y mínimo 30 días de afiliación al fondo. • Si va a realizar novación de un crédito para disminución de la tasa de interés el asociado debe haber cancelado en 50% del capital del crédito o los créditos que tenga por esta línea. • Cuando un asociado gestione un nuevo crédito por esta línea, que no requiera novación de otro crédito que el asociado tenga bajo la misma línea, la tasa de interés del nuevo crédito será la vigente a la fecha de aprobación del mismo y el crédito, o demás créditos que tenga vigentes, conservarán la tasa de interés que tenían al momento de su aprobación.
----------------------------------	--

• Crédito Educativo	
OBJETIVO	Solucionar las necesidades de educación del asociado y su grupo familiar, para el pago de: matrícula o pensiones de educación primaria y secundaria, adquisición de textos, materiales de estudio o uniformes, estudios universitarios de pregrado y postgrado y cualquier estudio informal (cursos, seminarios, etc.)
TASA	0.7% N.M 8.73 % EA
MONTO MAXIMO	50 SMMLV
PLAZO MAXIMO	48 meses
GARANTIAS	Las garantías a solicitar dependerán el monto total descubierto que presente el solicitante, de acuerdo al manual del SARC.
CONSIDERACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación del parentesco con el estudiante, matrícula de la institución educativa, o cotización de materiales de estudio o uniformes. • En caso de utilizar los recursos para el pago de matrículas, el desembolso se realizará directamente a la institución educativa, previa consulta en listas restrictivas de LA/FT de la entidad educativa. • Se puede prestar hasta 4 veces los ahorros obligatorios sin que supere 50 SMLMV • Tener una antigüedad mínima de 30 días en el fondo de empleados.

• Crédito Calamidad	
OBJETIVO	<p>Solucionar situaciones impredecibles que afecten la calidad de vida del asociado y su grupo familiar, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas económicas y materiales ocasionadas por asonadas, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta de la vivienda del asociado y que afecte su patrimonio. • Eventos inesperados en salud relacionados con enfermedades críticas y cirugías de alto riesgo del asociado o su grupo familiar.

	<ul style="list-style-type: none"> Eventos donde el comité de créditos considere que realmente existe una desmejora en la situación económica del asociado y su grupo familiar.
TASA	0 % N. M
MONTO MAXIMO	20 SMMLV
PLAZO MAXIMO	48 meses
GARANTIAS	Las garantías a solicitar dependerán el monto total descubierto que presente el solicitante, de acuerdo al manual del SARC.
CONSIDERACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> Acreditación de la calamidad. Se puede prestar hasta 4 veces los ahorros obligatorios sin que supere 20 SMLMV Tener una antigüedad mínima de 180 días en el fondo de empleados.

• Crédito Credisoat	
OBJETIVO	Destinado para la compra del Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito
TASA	1.8 % N.M 23.8 % E. A
MONTO MAXIMO	3 SMMLV
PLAZO MAXIMO	12 meses
GARANTIAS	Pagaré y carta de instrucciones.
CONSIDERACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> El SOAT debe ser adquirido con el convenio que tenga AMIGOTEX con su empresa TEXAMIGOS SAS. Para acceder a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad mínima de 30 días en el fondo de empleados. No aplica número de veces a prestar los aportes.

• Crédito Rotativo	
OBJETIVO	Permite al asociado mantener un cupo abierto para cubrir una necesidad inmediata, pudiendo disponer de los recursos en cualquier momento. A medida que se realicen pagos se liberara cupo en la misma proporción.
TASA	1.8 % N.M 23.88 % E. A
MONTO MINIMO	100.000 pesos
MONTO MAXIMO	\$10 millones de pesos, pero el monto aprobado dependerá de la capacidad de pago y nivel de endeudamiento reportado por la empresa patronal.
PLAZO MAXIMO	36 meses
GARANTIAS	Pagaré y carta de instrucciones
REQUISITOS	Diligenciar la solicitud de crédito Firmar el pagaré y la carta de instrucciones por una única vez.
CONSIDERACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> El análisis de crédito se realizará de forma particular según el scoring definido para tal fin.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se consulta Centrales de Riesgo cuando la totalidad de los créditos que tenga el asociado superen Dos Millones (\$2.000.000) de pesos, salvo que preste el saldo que tiene en ahorros obligatorios. • Todo crédito rotativo, se liquida automáticamente por periodo 36 meses. • No se realiza el descuento del 2% por el análisis del crédito • Es un crédito disponible para el asociado todos los días del año. • El asociado elige en qué momento necesita el dinero (horario de oficina) y qué cantidad del cupo aprobado desea utilizar. Será consignado en la cuenta de nómina o cuenta registrada en el fondo. • Tener una antigüedad mínima de 30 días en el fondo de empleados. • No aplica número de veces prestar los aportes obligatorios
--	---

• Crédito Credipoliza	
OBJETIVO	Permite el pago de pólizas personales y del grupo familiar, tales como: vida, hogar, salud, autos, mascotas, etc.
TASA	1.2% N.M 16.7 % EA.
MONTO MAXIMO	11 SMMLV
PLAZO MAXIMO	12 meses.
GARANTIAS	Las garantías a solicitar dependerán el monto total descubierto que presente el solicitante, de acuerdo al manual del SARC
CONSIDERACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Las pólizas deberán ser adquiridas con el convenio que presente AMIGOTEX con su empresa Texamigos SAS. • Tener una antigüedad mínima de 30 días en el fondo de empleados. • Para esta línea de crédito no aplica número de veces prestar los aportes.

• Crédito Vehículo													
OBJETIVO	Crédito utilizado para la adquisición de vehículo particular nuevos o usado.												
TASA	<p>Dependerá del nivel de riesgo que presente el Scoring de crédito del asociado</p> <table border="1" data-bbox="581 1289 1419 1430"> <thead> <tr> <th>Nivel de Riesgo</th> <th>Tasa N.M</th> <th>Tasa E.A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muy Bajo</td> <td>1,20%</td> <td>15,39%</td> </tr> <tr> <td>Bajo</td> <td>1,40%</td> <td>18,16%</td> </tr> <tr> <td>Medio</td> <td>1,60%</td> <td>20,98%</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel de Riesgo	Tasa N.M	Tasa E.A	Muy Bajo	1,20%	15,39%	Bajo	1,40%	18,16%	Medio	1,60%	20,98%
Nivel de Riesgo	Tasa N.M	Tasa E.A											
Muy Bajo	1,20%	15,39%											
Bajo	1,40%	18,16%											
Medio	1,60%	20,98%											
MONTO MINIMO	10 millones de pesos												
MONTO MAXIMO	120 SMMLV												
PLAZO MAXIMO	6 años – Vehículo nuevo y usado												
GARANTIAS	Garantía prendaria sobre el vehículo que se va a adquirir. Amigotex determinará de acuerdo con las condiciones del vehículo su aceptación.												
CONSIDERACIONES GENERALES	<p>Vehículo nuevo (Cero km)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se financia hasta el 100% • Solo se pueden recibir en prenda el vehículo a financiar • Sujeto a capacidad de pago 												

	<p>Vehículo Usado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se financia hasta el 90% del valor fasecolda • La antigüedad del vehículo no debe ser mayor a 10 años. • Siempre se debe evaluar la viabilidad de la Garantía y será potestad de la entidad definir que vehículos acepta como garantía y cuáles no. • Solo se pueden recibir en prenda Vehículos de marcas Reconocidas que tengan respaldo en concesionarios del país. • Para acceder a este crédito no se tendrá en cuenta el número de veces a prestar los ahorros obligatorios • Se permite la pignoración de primas de acuerdo con las políticas definidas en el manual del SARC. • Tener una antigüedad mínima de 30 días en el fondo de empleados. • Los seguros todo riesgo y SOAT deberán tomarse por Texamigos, para garantizar que el vehículo este asegurado y con endoso a favor del Fondo. • Esta línea no se puede novar. Para cambiar la línea de crédito a consumo ordinario con el objetivo de disminuir la tasa de interés, debe conservar la tasa hasta que finalice el crédito o hasta la finalización del crédito
--	---

• CREDITO CONVENIO			
OBJETIVO	Es un crédito pensado en que los asociados se beneficien de los diferentes convenios que tiene Amigotex con diferentes proveedores.		
TASA	Dependerá del nivel de riesgo que presente el Scoring de crédito del asociado		
	Nivel de Riesgo	Tasa N.M	Tasa E.A
	Bajo	1,0%	12,00%
	Medio	1,20%	15,39%
MONTO MINIMO	\$1.000.000		
MONTO MAXIMO	\$10.000.000		
PLAZO MAXIMO	36 meses		
GARANTIAS	La garantía a solicitar dependerá el monto total descubierto que presente el solicitante, de acuerdo al manual del SARC.		
CONSIDERACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Para acceder a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad mínima de 30 días en el fondo de empleados. • Solo aplica para compras de productos con convenios que tenga suscritos Amigotex y el desembolso del crédito por la compra del producto o servicio se realizará directamente a la entidad con quien se tienen convenio suscrito. 		

• Credi Emergencias	
OBJETIVO	Esta línea de crédito es de carácter temporal y se creó para que los asociados que tuvieran intereses y gastos del crédito causados y no pagados por el periodo de gracia otorgado en el 2020 a razón del Covid 19, pudiera solicitar un crédito por esta línea.
TASA	0%

MONTO MINIMO	\$500.001
PLAZO MAXIMO	18 meses
CONSIDERACIONES GENERALES	Esta línea solo estará vigente para los créditos de los asociados que tomaron el Periodo de gracia otorgado por el fondo a raíz de la emergencia sanitaria, económica y social generada a raíz del Covid 19 y una vez dichos créditos se encuentren cancelados, esta línea quedara sin vigencia, es decir, no podrá aplicar para créditos que no se acogieron al periodo de gracia.

2. **Crédito de Vivienda:** Recursos económicos que se prestan a los asociados para financiar la adquisición de inmuebles. Todo crédito estará sujeto a análisis para determinar su viabilidad.

• Crédito de Vivienda	
OBJETIVO	Solucionar cualquier necesidad puntual relacionada con vivienda nueva, usada o construcción de vivienda individual. Ley 546 de 1999 y demás normas concordantes.
TASA	0.85% NM 10.6 EA
MONTO MINIMO	22 SMLMV
MONTO MAXIMO	120 SMMLV
PLAZO MINIMO	5 años
PLAZO MAXIMO	Hasta 15 años
GARANTIAS	Hipoteca Abierta en primer grado sobre el inmueble objeto de compra.
CONSIDERACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Se permite la pignoración de cesantías y primas de acuerdo con las políticas definidas en el manual del SARC. • El asociado debe entregar el soporte respectivo de la actividad a la cual se va a destinar los recursos. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vivienda Nueva ✓ Vivienda Usada ✓ Construcción de vivienda en terreno propio ✓ Compra de cartera hipotecaria: • Para acceder a este crédito no se tendrá en cuenta el número de veces a prestar los ahorros obligatorios. • Tener una antigüedad mínima de dos años en la empresa patronal sin importar el tipo de contrato y mínimo 30 días de afiliación al fondo. • No se puede refinanciar para cambiar a consumo ordinario y bajar tasa. Se debe seguir con la misma tasa hasta que finalice. • El asociado cuenta con un plazo de 3 meses para gestionar la documentación requerida para el estudio de títulos, si pasado este tiempo el asociado no ha aportado los documentos, el crédito quedara sin validez y el asociado deberá gestionarlo nuevamente bajo las condiciones que se encuentren vigentes al momento de diligenciar el crédito.

PARAGRAFO: La tasa de interés podrá cambiar conforme al mercado y dichas modificaciones serán publicadas en la página web del fondo de empleados Amigotex.

CAPITULO IV POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO

ARTÍCULO 17. MERCADO OBJETIVO: El Fondo de empleados Amigotex podrá ejercer su actividad financiera en el territorio nacional donde se ubiquen las siguientes personas, de acuerdo con lo establecido en Capítulo III, Artículo 14 del estatuto vigente:

- Los trabajadores de las empresas Crystal S.A.S, Etiflex, Nicole, Industrias Printex, Colhilados, Planta Cimarrona y las personas que presten servicios a las empresas mencionadas que generan el vínculo común de asociación, independiente de la forma de vinculación.
- Los trabajadores del Fondo de Empleados AMIGOTEX.
- Las personas que adquieran la calidad de pensionado de alguna de las empresas mencionadas, siempre y cuando hubiese estado asociado al fondo como mínimo durante seis (6) años continuos antes de su retiro o haber pertenecido al Fondo como mínimo durante diez (10) años continuos antes de su retiro voluntario o despido sin justa causa.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE EVALUACION PARA EL OTORGAMIENTO: El Fondo de empleados realizará el análisis de las solicitudes de créditos bajo los siguientes criterios:

- **Capacidad de pago:** Mide la capacidad que tiene el asociado de cumplir o no con la obligación que será adquirida de acuerdo con el nivel de ingresos y egresos reportados. Se analiza de acuerdo con el tipo de actividad económica del asociado y se evaluará para los asalariados solo el descuento por nómina y para los independientes y pensionados el pago por taquilla.

Para aquellos asociados considerados como empleados y cuyo pago de crédito se realice por descuento de nómina, en ningún caso las deducciones por nómina podrán superar el 50% permitido por la ley. Adicionalmente, se tendrán en cuenta las políticas establecidas por las empresas que generan el vínculo de asociación sobre las deducciones de nómina de sus empleados.

- **Solvencia:** Mide el número de veces que el asociado tiene endeudado sus ingresos, frente al total de sus deudas (pasivos) reportados en la central de riesgo. Para el análisis se podrán tener en cuenta ingresos adicionales que soporten el nivel de endeudamiento.
- **Calificación en centrales de riesgo:** Corresponde a la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor, adquirida por medio de la central de riesgo. De acuerdo con los resultados del Scoring incluyendo esta calificación, se determina la viabilidad del crédito.
- **Garantía:** Se evalúa la viabilidad de la garantía presentada por el asociado, de acuerdo con el monto descubierto y la línea de crédito específica, con el fin de determinar que se genere un cubrimiento óptimo de los recursos entregados. Adicionalmente se consideran variables como la forma de pago, antigüedad en el fondo de empleados, antigüedad laboral y tipo de contrato.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA DE LA SOLICITUD DE CREDITO: La solicitud de crédito tendrá una vigencia de Treinta (30) días a partir de la solicitud para aquellos créditos que no tengan relacionada una garantía real, si luego de este término el asociado no lo gestiona, se anulará, y deberá iniciar nuevamente los tramites del crédito.

- Para aquellos créditos solicitados que relacionan una garantía real, el término es de ciento Veinte (120) días contados a partir de la fecha de solicitud, si el asociado no lo gestiona, este se anulará, y deberá iniciar nuevamente los tramites del crédito. Por lo tanto, el crédito se desembolsará a la tasa pactada al momento de la nueva aprobación.
- En el caso de que se supere dicho tiempo por los tramites requeridos, se solicitará al asociado actualizar la documentación anexa, con el fin de validar que no haya variaciones frente a sus condiciones financieras bajo las cuales se otorgó el crédito inicial y la misma deberá ser presentada nuevamente a la instancia de aprobación respectiva.

ARTÍCULO 20. CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO: Se consultará al potencial deudor y codeudor (si aplica), previa autorización de estos, con el fin de identificar el cumplimiento de las obligaciones y su historial crediticio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa del proceso de consulta, cuando sea la solicitud de un crédito rotativo y se valide que la sumatoria de los créditos rotativos actuales no supere los 2 millones de pesos, y aquellos créditos que sean garantizados con aportes al 100%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Fondo reportara a las centrales de riesgo mensualmente el comportamiento de pago real de los asociados. En el momento que se presente un reporte negativo, se deberá informar previamente al deudor y al codeudor en cumplimiento normativo.

ARTÍCULO 21. DESEMBOLSO: El desembolso se realiza directamente a la cuenta que el asociado tenga registrada previamente en el Fondo de empleados. Pero se podrán realizar las siguientes excepciones, siempre que se cumpla con las políticas SARLAFT:

- Para los créditos de vivienda, se genera un cheque a nombre del vendedor.
- Si es un crédito de consumo y tiene como finalidad la compra de cartera en una entidad financiera se realiza un cheque directamente a la entidad y si es para compra de vehículo se podrá remitir un cheque al concesionario relacionado.
- El Fondo realizará el desembolso respetando siempre el orden de llegada.

ARTÍCULO 22. FORMA DE PAGO: La Forma en la que se deben pagar las cuotas dependerá de la actividad económica que reporte el asociado, así:

- Si es un asociado asalariado de las empresas que generen el vínculo de asociación, la forma de pago será por deducción de nómina en todos sus créditos en lo posible y deberán firmar la autorización para descuento por nómina de sus cuotas de crédito. Solo se podrá pagar por taquilla cuando al solicitar un nuevo crédito este supere el límite de deducción permitido por ley y el valor de este no sea superior al 30% del total de la deuda. Adicionalmente se deberá tener en cuenta que, en esta nueva forma de pago, su

capacidad de pago total no podrá superar el 70% de los ingresos reportados y solo aplicará para aquellos que demuestren otro tipo de ingresos además de su salario.

- Si es un asociado diferente a los catalogados como asalariados de las empresas que generen el vínculo de asociación, deberán tener como forma de pago taquilla en todos sus créditos.

PARÁGRAFO: Cuando por alguna circunstancia no se efectúen los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los créditos a favor del Fondo, el asociado deberá efectuar el pago directamente al Fondo.

ARTÍCULO 23. AMORTIZACION: La cuota del crédito está compuesta por capital e intereses del período correspondiente y otra parte por la cuota de los seguros del crédito.

La Amortización deberá ser quincenal para los asociados asalariados de las empresas que generen el vínculo de asociación y mensual para los demás asociados y aquellos que se cataloguen como retirados.

Las cuotas de amortización se modificarán en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el asociado exprese la necesidad de realizar una novación o reestructuración del crédito de acuerdo con la normatividad relacionada.
- Cuando el asociado realice un pago anticipado voluntario.
- Cuando se retire de la empresa para pasarlo a cuotas mensuales. Lo anterior conlleva a diligenciamiento de la papelería del crédito.

ARTÍCULO 24. APLICACIÓN PAGO DE CREDITOS: La aplicación de pagos de los créditos que se encuentren al día, se realizará de la siguiente forma:

- 1) Aportes sociales y ahorro obligatorio, en caso de ser asociado activo
- 2) Pólizas y costos adicionales del crédito
- 3) Intereses corrientes a la fecha
- 4) Pago al capital para el periodo vigente
- 5) En el evento de quedar un saldo a favor se abonará al capital del crédito.

PARÁGRAFO: En caso de que los recursos se agoten y no se pueda realizar el pago a las demás obligaciones, se le informará al deudor el saldo pendiente de pago con la evidencia de la respectiva aplicación.

ARTÍCULO 25. CUOTAS EXTRAS: El asociado al momento de la solicitud de crédito podrá vincular cuotas extras durante toda la vigencia de este, con el fin de generar una flexibilización en la capacidad de pago.

Estas cuotas extras matriculadas deberán ser demostrables y se debe tener la certeza que el ingreso del recurso si se va a realizar, tales como: primas, cesantías, aguinaldos (siempre y cuando este pactado), liquidaciones de contratos adicionales, etc.

La vinculación de estas cuotas extras se podrá realizar para cualquier tipo de línea, excepto el concepto de cesantías.

El porcentaje de utilización de estos conceptos será definido por el asociado:

- Primas: Se podrá comprometer los siguientes porcentajes: 25%- 50%- 75%- 100%
- Cesantías, mesadas, aguinaldos, liquidación de contratos adicionales y otros: 100%.

PARÁGRAFO: La cuota extra pactada se aplicará directamente al capital adeudado.

ARTÍCULO 26. RELIQUIDACION POR PREPAGO: El Fondo dará la posibilidad a los asociados de realizar pagos anticipados de sus obligaciones en cualquier momento del crédito, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por el Fondo en materia SARLAFT y el pago realizado sea mayor o igual al veinte (20%) del capital adeudado al momento de realizar el pago anticipado especificando si el pago anticipado que realiza debe ser abonado a capital con el fin de disminuir el plazo del crédito o disminuir el valor de la cuota de la obligación. En caso tal de no expresarlo se entenderá que el pago disminuirá el plazo de la obligación.

ARTÍCULO 27. CRUCE DE CUENTAS: En caso de retiro o despido de la Empresa con la cual el asociado está vinculado, el saldo de los créditos será cancelado con los ahorros obligatorios y voluntarios que tenga en el Fondo, más el valor de la liquidación que le corresponda, y siempre buscará disminuir el capital de la obligación y el plazo.

Se deberá gestionar un acuerdo de pago por el saldo pendiente, si aplica, y generar el diligenciamiento de la documentación. Esta actividad no será considerada como pago anticipado y dará lugar al cambio en las condiciones del saldo de crédito, tal como la tasa de interés, que podrá ser incrementada de acuerdo con lo estipulado por la junta directiva sin superar la tasa de interés máxima permitida por la ley.

ARTÍCULO 28. CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES: Cuando la diferencia entre los créditos vigentes, más la nueva solicitud de crédito, menos el valor total de los ahorros obligatorios supere 26 SMMLV, se solicitará al asociado la constitución de las siguientes garantías reales:

- Todas las garantías mobiliarias deben ser registradas en Confecámaras.
- El asociado es quien asumirá el costo de todos los trámites relacionados con la constitución y levantamiento de las respectivas garantías.

1. Prenda: Podrá ser constituida sobre vehículo nuevo o usado, que no tenga una antigüedad mayor a 10 años, y que sea de uso particular. Será potestad de la entidad definir que vehículos acepta como garantía.

- Solo se podrán recibir motos cuyo valor Fasecolda supere 22 SMLMV.
- El vehículo podrá estar a nombre del asociado o de terceros, si se cumple este último caso, el tercero deberá figurar como Codeudor de la respectiva deuda, suscribiendo el pagaré, carta de instrucciones y contrato de prenda y solicitud de crédito.
- Se podrá prestar sobre el 100% del valor del vehículo que se encuentra registrado en Fasecolda si es nuevo, y el 90% si es usado.

Documentación requerida vehículo usado:

- Copia de matrícula
- Contrato de prenda debidamente suscrito por las partes.
- Copia del SOAT
- Certificado de tradición expedido por el tránsito correspondiente (NO RUNT).
- Póliza de seguros endosada a favor del Fondo de empleados.

Documentación requerida vehículo nuevo:

- Pre-factura donde se describan todas las características del vehículo.
- Póliza de seguros endosada a favor del Fondo de empleados.
- Contrato de prenda debidamente suscrito por las partes.
- Copia de matrícula, una vez sea registrado y constituida la prenda.
- Copia del SOAT

2. Hipoteca:

- Se prestará sobre el 70% del valor comercial del inmueble y en los casos que la vivienda sea catalogada como VIS hasta el 80%.
- El valor comercial lo determinará el avalúo comercial realizado por un profesional miembro de la Lonja de Propiedad Raíz, que deberá tener certificado de inscripción al Registro Abierto de Avaluadores. Si el inmueble está en Antioquia será realizado por el avaluador definido por el Fondo de empleados, de lo contrario, el asociado gestionará el avalúo y entregará la documentación que certifique la idoneidad del avalúo.
- La garantía deberá constituirse abierta y en primer grado a favor del Fondo de empleados.
- El bien no puede tener algún tipo de limitaciones al dominio.
- Si el crédito es para compra de vivienda o inmobiliario, el asociado debe tener como mínimo el derecho sobre el 50% del inmueble.
- Si el crédito es para otra línea de crédito, el inmueble podrá ser de terceros, quien deberá figurar como Codeudor de la deuda, suscribiendo el pagaré, carta de instrucciones e hipoteca.

Documentación requerida vivienda nueva:

- Certificado de Tradición y Libertad original, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste no tener ningún tipo afectación.
- Escritura de transferencia de dominio de los últimos 10 años.
- Promesa de compraventa o contrato de fiducia.
- Resultado del avalúo comercial no mayor a 30 días.
- Póliza de seguro contra incendio y terremoto endosada a favor del Fondo de empleados.
- Licencia de construcción vigente.
- Permiso de ventas

- Certificado de existencia y representación legal de la constructora y las personas jurídicas que intervengan en la venta

Documentación requerida vivienda usada:

- Certificado de Tradición y Libertad original, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste no tener ningún tipo afectación.
- Escritura de transferencia de dominio de los últimos 10 años.
- Promesa de compraventa o contrato de fiducia.
- Resultado del avalúo comercial no mayor a 30 días.
- Póliza de seguro contra incendio y terremoto endosada a favor del Fondo de empleados.
- Construcción en terreno propio:
- Certificado de Tradición y Libertad original, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste no tener ningún tipo afectación.
- Escritura de transferencia de dominio de los últimos 10 años.
- Resultado del avalúo comercial no mayor a 30 días.
- Póliza de seguro contra incendio y terremoto endosada a favor del Fondo de empleados.
- Licencia de construcción aprobada y vigente.
- Cotización de materiales si no están incluidos en el contrato de obra.
- Contrato de obra

PARÁGRAFO PRIMERO: Para evaluar el valor total descubierto por asociado, no se tendrán en cuenta aquellos créditos cuya garantía sea pagaré simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El avalúo será subsidiado en algunas ocasiones por el Fondo de empleados de acuerdo con el nivel de ingresos del asociado, de la siguiente manera, el cual solo aplicará para aquellos destinos que sean de compra de vivienda o construcción en terreno propio:

- ✓ Subsidio del 100% del avalúo hasta 2 SMMLV
- ✓ Subsidio del 50% del avalúo hasta 4 SMMLV

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el valor catastral del inmueble sea superior al valor del crédito y no se pueda realizar el avalúo comercial por temas de seguridad expresadas por el asociado, se podrá omitir el avalúo comercial.

PARÁGRAFO CUARTO: Si un asociado quiere constituir una mejor garantía a la exigida, de acuerdo con el monto descubierto, lo podrá realizar, pero deberá asumir los costos que se generen sobre la misma.

CAPITULO V ORGANOS DE APROBACION

ARTÍCULO 29. LÍMITE DE ATRIBUCIONES DE OTORGAMIENTO E INSTANCIAS DE APROBACIÓN: Para el ágil y oportuno estudio, aprobación y desembolso de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

Nit. 890.985.233-5
www.amigotex.com

Carrera 48 # 52 sur – 81. Sabaneta – Antioquia. Teléfono: (604) 540 49 90

Instancias de aprobación	Facultades de aprobación
Operativa	<ul style="list-style-type: none"> Está facultada para aprobar los créditos garantizados con ahorros obligatorios, Rotativos y SOAT Salvo los créditos de los empleados del Fondo.
Gerencia	<ul style="list-style-type: none"> Está facultado para aprobar y otorgar todos aquellos créditos que sean iguales o inferiores a 5 SMMLV Exceptuando el crédito SOAT y Rotativos y aquellas solicitudes presentadas por: los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerencia (RL), Representante legal suplente y comité de créditos. Adicionalmente deberá aprobar los créditos garantizados con ahorros obligatorios que sean solicitados por los empleados del Fondo. En el caso tal que la Gerencia no se encuentre los podrá aprobar algún miembro del comité de créditos.
Comité de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Está facultado para aprobar y otorgar todas las solicitudes de créditos que sean superiores a 5 SMMLV, a excepción de las solicitudes presentadas por: los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerencia (RL), Representante legal suplente y comité de créditos.
Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none"> Está facultado para aprobar las solicitudes presentadas, sin importar el monto, por los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerencia (RL), Representante legal suplente y comité de créditos, y aquellos créditos que requieran alguna excepción a las políticas establecidas.

ARTÍCULO 31. CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO: Estos serán analizados por el Comité de Créditos y sometidos a consideración de la Junta Directiva del Fondo en caso de ser necesario.

Este documento se ha elaborado con las políticas determinadas en el Manual SARC, respecto al otorgamiento de créditos, garantías, conforme a lo contenido en el portafolio de servicios y otras consideraciones generales.

MARGARITA MARIA COLMENARES VELASQUEZ.
Gerente
FONDO DE EMPLEADOS AMIGOTEX